FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 006 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 16 ENE. 2013

VISTO: la Carta Nº 050-MRC-ELCHACO, del 04.01.2013, mediante el cual PSV CONSTRUCTORES S.A., contratista de la Obra *"Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica"*, solicita la Ampliación de Plazo N° 05, al mismo, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 329-2011-FONDEPES/J, se modificó el Artículo 2° de la Resolución Jefatural Nº 392-2010-FONDEPES/J, modificada a su vez mediante Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, a fin de delegar a la Secretaría General las facultades de resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos derivados de los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Licitación Pública y Concurso Público para la adquisición de Bienes, Servicios y para la Ejecución y Consultoría de Obras;

B. ZUMAETA

Que, el 13.04.2012 el FONDEPES y el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 007-2012-FONDEPES/OGA/OLOG para la ejecución de la Obra "*Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica*" por el monto de S/. 2´536,833.74 (Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 74/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 231 días calendarios;

J. DIAZ

Que, durante la ejecución del contrato, por medio de la Resolución Jefatural N° 369-2012-FONDEPES/J, del 27.12.2012, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 05 para la ejecución de la obra "*Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica*", por la suma de S/. 22,541.25, lo que representa el 0.89% del valor contratado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual fue notificado al contratista mediante Carta N° 230-2012-FONDEPES/SG, el 28.12.2012;

J.C. VILADEGUT

Que, a través de la Carta N° 233-2012-FONDEPES/SG, el 28.12.2012, se notificó al Contratista la Resolución de Secretaría General N° 140-2012-FONDEPES/SG, del 28.12.2012, mediante la cual la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 Parcial, al Contrato 007-2012-FONDEPES/OGA/OLOG para la ejecución de la Obra "*Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica*", por causal no imputable al contratista, contado desde el día 20.12.2012 hasta que se notifique los adicionales de obra cuya ejecución requiera una ampliación de plazo por encontrarse dentro de la ruta critica de la misma;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 004-2013-FONDEPES/SG, del 18.01.2013, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato en mención, por causal de aprobación de Adicional de Obra N° 03, por el plazo de 22 días calendarios, quedando como fecha final del término de la obra el 19.01.2013;

Que, mediante Carta N° 050-MRC-ELCHACO, del 04.01.2013, el contratista solicitó al supervisor de obra la Ampliación de Plazo N° 05 al contrato antes señalado, por un plazo de 17 días calendarios, en virtud de la aprobación de la prestación Adicional N° 05 y por la demora en la aprobación de dicho adicional; para cuyo efecto adjuntó el expediente que cuantificaría y sustentaría lo solicitado;

Que, por medio de la Carta N° 008-2013-ADSN°011-2011-FONDEPES-CP/GCV, el 08.01.2013, la Supervisión de la Obra, "*Consorcio Pareto*", respecto a la ampliación de plazo solicitada por el contratista recomendó que se declare procedente la misma solo por 06 días calendarios, en vista que dicho plazo se requiere para la ejecución del Adicional de Obra N° 05, no contándose los 11 días solicitados por demora en la aprobación, toda vez que dicha demora fue motivo de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante el Memorando N° 29-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, del 11.01.2013, y el Informe N° 008-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/ORCHM, del 10.01.2013, recomendó que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 05 solo por 05 días calendarios, toda vez que en el cronograma de ejecución presentado por el Contratista se indica gráficamente que para la Estructura Metálica Tipo 1 correspondería solo 03 días calendarios y que para la Estructura Metálica Tipo 3 correspondería solo 02 días calendario. Con relación a los 11 días calendarios solicitados por el Contratista por la demora de la Entidad aprobar el Presupuesto Adicional N° 05, dicha Dirección indicó que la referida demora fue objeto de la Ampliación de Plazo N° 02, por lo que dicho extremo no sería procedente;

B. ZUMAETA

Que, el 15.01.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 018-2013-FONDEPES/OGAJ, opinó favorablemente por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 al contrato de obra antes señalado, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en cuanto a las causales que sustentan las ampliaciones de plazo, cabe señalar que las misma se rigen en estricto cumplimiento del Principio de Legalidad, en tanto ello el artículo 200° del Reglamento establece taxativamente las causales siguientes:

J.C. VILADEGUT

"Artículo 200.- Causales
De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 006 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 16 ENE. 2013

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado" (El subrayado es nuestro);

Que, el procedimiento aplicable para la tramitación de las ampliaciones de plazo en contratos de obra pública se encuentra contenido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe lo siguiente:

"*Artículo 201.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO*
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

B. ZUMAETA

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

J.C. VILADEGUT

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...)";

J. DIAZ

Que, en el caso en particular, mediante Resolución Jefatural N° 369-2012-FONDEPES/J, del 27.12.2012, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 05 para la ejecución de la obra "*Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica*"; dicho hecho podría ser un supuesto susceptible de generar una ampliación de plazo, en la medida que el mismo modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, se aprecia que, dentro del plazo contractual, por medio de la Carta N° 050-MRC-ELCHACO, del 04.01.2013, el Contratista presentó al supervisor de obra el pedido de Ampliación de Plazo N° 05 por un plazo de 17 días calendarios, en vista a que requiere dicho plazo para ejecutar el Presupuesto Adicional N° 05 aprobado, dado que su ejecución afecta la ruta crítica del programa de ejecución vigente y por la demora en la aprobación de dicho adicional. Frente a lo cual el referido supervisor, mediante Carta N° 008-2013-ADS N° 011-2011-FONDEPES-CP/GCV, recomendó que se declare procedente la misma solo por 06 días calendarios, en vista que dicho plazo se requiere para la ejecución del Adicional de Obra N° 05, no contándose los 11 días solicitados por demora en la aprobación, toda vez que dicha demora fue motivo de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, por su parte, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria y técnica de la Entidad, a través del Memorando N° 29-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 008-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/ORCHM, manifestó que es procedente la Ampliación de Plazo N° 05 solo por 05 días calendarios, toda vez que en el cronograma de ejecución presentado por el Contratista se indica gráficamente que para la Estructura Metálica Tipo 1 correspondería solo 03 días calendarios y que para la Estructura Metálica Tipo 3 correspondería solo 02 días calendarios, siendo además que las actividades de Trazado, Corte, Arenado y Pintado pueden realizarse en forma paralela, disminuyendo en 01 día la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05. Con relación a los 11 días calendarios solicitados por el Contratista por la demora de la Entidad aprobar el Presupuesto Adicional N° 05, dicha Dirección indicó que la referida demora fue objeto de la Ampliación de Plazo N° 02, por lo que dicho extremo no sería procedente;

B. ZUMAETA

Que, en tal sentido, conforme lo manifiesta el área técnica y la supervisión le correspondería al contratista 05 días calendarios, por causal de aprobación de prestación adicional de obra cuya ejecución modifica la ruta crítica del programa de ejecución, lo cual está de acuerdo con lo establecido en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

J.C. BILADEGUT

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, la Ampliación de Plazo N° 05 al Contrato 007-2012-FONDEPES/

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 006 -2013- FONDEPES/SG

Lima, 16 ENE. 2013

OGA/OLOG para la ejecución de la Obra "*Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica*", por causal de aprobación del Adicional de Obra N° 05, cuya ejecución modifica la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, por el plazo de 05 días calendarios, quedando como fecha final del término de la obra el 28.01.2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 2°.- En cumplimiento con lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista debe ampliar el plazo de las garantías otorgadas.

Artículo 3°.-Notificar con la presente resolución al Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

B. ZUMAETA

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Supervisión de la Obra, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 3° a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

J.C. VILADEGUT

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General